

— o —

Num. 14164

Resolución de la Directora General de Trabajo, de fecha 25-07-2006, por la que se hace pública el Acta 9 del Convenio Colectivo de Hostelería de las Islas Baleares.

Referencia: DGT/JP/mpu
Ordenación Laboral-Convenios Colectivos
Expediente: CC. ACTA 21/143 (Libro III)
Código del convenio: 07/00435

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Acta, en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

La Directora General de Trabajo
Margalida G. Pizà Ginard

Palma, 25 de julio de 2006

Punto 2.- Encuadre del subsector de colectividades en el Anexo II del Convenio Colectivo a efectos retributivos.- La representación del sindicato UGT plantea a la Comisión, a través de escrito fechado el día 2 de marzo de 2006, que se une al Acta, en qué categoría retributiva del anexo II del convenio colectivo se debe incluir a las empresas y centros de trabajo del subdirector de Colectividades. Este asunto se debatió por primera vez en la reunión 7 de la Comisión del día 6 de marzo de 2006, en la que la parte empresarial manifestó que tenía que realizar el correspondiente estudio y las oportunas consultas por lo que no podía pronunciarse en ese momento. Por parte de la representación del Sindicato CC.OO. se sumó a la petición realizada por UGT sobre el comentado asunto, pronunciándose en el sentido de estar de acuerdo con este Sindicato de que la categoría retributiva que corresponde es la 'B' del anexo II del convenio colectivo.

Pues bien, la parte empresarial, estudiado el asunto, y vistos otros convenios sectoriales de otros territorios, que asimilan la actividad de Colectividades a las de Catering, y estando esta última en la categoría 'B' del anexo II del convenio, se pronuncia en el sentido de estar de acuerdo con el planteamiento de los Sindicatos.

Así, la Comisión se pronuncia en la cuestión planteada resolviendo que la actividad de las empresas y centros de colectividades del sector de hostelería, deben encuadrarse a efectos retributivos en la categoría 'B' el anexo II del convenio colectivo.

Punto 3. Acuerdo sobre plazo para la realización de aportaciones empresariales a la fundación para la prevención de riesgos laborales en el sector de hostelería de las Islas Baleares (FPRLHIB).- Por la Comisión se procede a estudiar la propuesta de la FPRLHIB para aprobar u procedimiento de plazos para el ingreso de las aportaciones que deben realizar las empresas de hostelería a la Fundación, y que, por su pequeña cuantía, se habilite la posibilidad de ingreso anual.

Así, visto y estudiado el texto propuesto, esta Comisión, de conformidad con las competencias y facultades que le otorga el artículo 6 del Acuerdo Laboral para la realización de aportaciones empresariales a la FPRLHIB, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de las Islas Baleares, publicada en el BOIB número 67 de 9 de mayo de 2006, resuelve aprobar el acuerdo de modificar ampliando los plazos de ingreso de las referidas aportaciones, incorporando, además de la mensual, la anual, para aquellas empresas que se citan en el documento que se incorpora al Acta, que se firma por todos los presentes.

Acuerdo de la Comisión Paritaria del XII Convenio Colectivo de Hostelería de las Islas Baleares sobre la realización de aportaciones empresariales a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el sector de Hostelería
de las Islas Baleares

Primero.- El Boletín Oficial de las islas Baleares n.º 67 de 9 de mayo de 2006 publicó la Resolución de la Directora General de Trabajo de esta Comunidad autónoma, de fecha 25-04-06, por el que se hace público el Acuerdo Laboral para la realización de aportaciones empresariales a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Hostelería de las Islas Baleares de fecha 23 de marzo de 2006, en el que se establece la obligatoriedad empresarial de efectuar aportaciones económicas a la Fundación consistentes en un 0'02% de las bases de cotización por contingencias profesionales del sector de hostelería y similares.

Segundo.- En virtud del artículo 6 del referido Acuerdo, mediante el cual se confiere la gestión, administración, seguimiento e interpretación del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería de las Islas Baleares, y al objeto de evitar la realización de aportaciones de pequeña cuantía que no harían más que dificultar la gestión de su recaudación, se acuerda que las empresas cuya base de cotización mensual por contingencias profesionales correspondiente al mes de julio de 2006 esté por debajo de setenta y cinco mil (75.000) euros, deberán efectuar las aportaciones a la Fundación con carácter anual, acumulando los importes de las bases por contingencias profesionales generadas durante el año siguiente, esto es, hasta el mes de julio del año 1007, y así en sucesivas mensualidades, y sobre el total resultante de las bases acumuladas se aplicará el tipo del 0'02 %, siendo el resultado la cuota a ingresar a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de hostelería de las Islas Baleares. En tal caso, las empresas obligadas efectuarán su aportación durante el siguiente mes de agosto de 2007, y sucesivos meses de agosto de los siguientes años.

Tercero.- El mes de julio de cada año, las empresas revisarán la referencia temporal para efectuar las aportaciones a la fundación, esto es mensual o

anual, según el régimen previsto en el apartado anterior.

Cuarto.- Se acuerda registrar⁵ para su depósito el presente Acuerdo ante la Autoridad Laboral de las Islas Baleares, así como solicitar su íntegra publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Y en prueba de conformidad, lo firman los miembros de la Comisión Paritaria del XII Convenio Colectivo de Hostelería de las Islas Baleares, en Palma de Mallorca, a 30 de junio de 2006.

— o —